



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas del día veintitres de mayo de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día doce del mes de mayo del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento treinta y nueve (139-2016)**,
solicitó: "**Normativa sobre análisis de riesgo de desastres en la fase de pre inversión**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a dos unidades administrativas: **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Dirección de Planificación de la Obra Pública**.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lech uza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- VI. En respuesta a la presente solicitud de información la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático** comunico: "por este medio le informo que la respuesta a dichas preguntas es NO, no obstante se tiene una política a nivel centroamericano denominada 'Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo a Desastres (PCGIR)' en la cual se dan lineamientos generales sobre la temática; y a nivel nacional se tiene la 'Política Nacional del Medio Ambiente' que en su línea prioritaria de acción N°6 da lineamientos sobre 'Adaptación al Cambio Climático y Reducción de Riesgos' en el componente Ordenamiento Territorial, sin embargo estos no son de carácter obligatorio. Se envían en formato digital vía correo electrónico las políticas mencionadas".
- VII. Por su parte la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** comunico: "Al respecto, el Lic. Benjamín Yanes de la Subdirección de Gestión Ambiental informa lo siguiente: La Subdirección Técnica siempre incluye en los TDR para estudios de diseño de proyectos viales, un estudio o análisis de riesgo, que incluye el riesgo a sismos, volcánico, hidrológico, etc.
- El MARN en los TDR para los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos viales también lo exige, pero muy pocos proyectos viales elaboran EIA, pues el MARN no los exige, debido a que en su mayoría son proyectos con impactos leves, pues se trata de proyectos de mejoramiento de caminos existentes, se desconoce la existencia de alguna normativa que ordene realizar un análisis de riesgo de desastres.
- El Ing. José Henríquez de la Subdirección Técnica informa: que la normatividad que se ocupa y donde se hace mención a los riesgos es el Manual Centroamericano de Gestión de Riesgos en puentes (Edición 2010) y el Manual Centroamericano de Normas para el diseño Geométrico de Carreteras con enfoque de Gestión de Riesgo y Seguridad Vial (3ª edición 2011) (<http://www.cdi.sieca.int/Consulta/ConsultaParam.aspx>), sin embargo una normativa como tal que ordene realizar un análisis de riesgo de desastres para la Pre-Inversión en el ciclo de vida del proyecto no tenemos propiamente, si tenemos un instructivo que firmó el señor ministro y que fue elaborado por la UDI donde nos manda a considerar a las Unidades Técnicas Corporativas como la DACGER, la



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Unidad de Infraestructura Inclusiva y Social y a la Unidad de Gestion Social para la elaboracion de proyectos integrales dando una serie de principios de gestion de los proyectos de la Obra Publica (se anexa).

Por otra parte este ministerio por medio del MARN nos exige que en los proyectos que ejecutamos lleve en la parte ambiental (no en todos los proyectos) un analisis de riesgos que debe ser de alguna normativa donde el MARN lo obtiene y por lo que nos requiera este tipo de analisis, como puede ser la Ley de Medio Ambiente".

Con base a las facultades legales previamente sehaladas, se RESUELVE:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida
- b) Entreguese la informacion remitida por la **Direccion de Adaptacion ai Cambio Climatico y Gestion Estrategica del Riesgo y la Direccion de Planificacion de la Obra Publica.**
- c) Asimismo se remite en formato digital las normativas siguientes:
 - Politica Centroamericana de Gestion Integral de Riesgo de Desastre
 - Politica Nacional del Medio Ambiente 2012.
- d) Notifiquese a la interesada en el medio y forma senalada para tales efectos.



Oficial de Informacion